ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	429540				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO				
ENTIDAD CONVOCANTE	Presidencia de la República / Gabinete Social				
FECHA DE APERTURA	30-Octubre-2023	**HORA APERTURA**	13:00	**HORA FIN**	13:32
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	PTE. FRANCO ESQ AYOLAS EDIF AYFRA PISO 12				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	C.P DANILO GIMENEZ				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80025828-2**	**INVERSIONES PARAGUAY SRL (INVEPAR SRL)**	**invepar.py@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Gabinete Social Presidencia de la República U.O.C.

C.P. Danilo Giménez
Prof. UOC

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
INVERSIONES PARAGUAY SRL (INVEPAR SRL)	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1.704.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
INVERSIONES PARAGUAY SRL (INVEPAR SRL)	10	1769287	NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 13:32 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Gabinete Social Presidencia de la República U.O.C.

C.P. Danilo Giménez
Prof. UOC

DECLARACION JURADA – ACTA DE APERTURA

FECHA: 30/10/23
REF.: ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO - ID N° 429540.

C.P. Danilo Giménez, en mi carácter de Encargado de Despacho de la UOC de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2016** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*[1], se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, sin contar con la cantidad mínima de oferentes para llevar a cabo el Acto, amparada en el **Art. 4°. - EXCEPCION** la **RESOLUCION DNCP N° 483/2021** *"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LA OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESNETADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*[2], atendiendo a la urgencia de contar con el bien ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO, la UTGS establece Políticas Públicas del Gobierno Nacional en el área Social para todas las personas, generando procesos de articulación multidimensional, motivo por el cual se considera conveniente la apertura de ofertas del llamado en cuestión. Se 0adjunta la presente Declaración Jurada, en los términos redactados mas arriba y de lo que indica la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3057/2023** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2023"*.

C.P. Danilo Giménez
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

---

[1] ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.
Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

[2] Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.